

DOCUMENT Convocatòria (ENI): 2019-93-G697.3-1177370-Convocatoria clubs (castellà)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 7344C-NTETP-KJAPF Pàgina 1 de 9	SIGNATURES 1.- Joan Anton Font Monclús, [02.00] Secretari General, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA. Aprobació del document 11/10/2019 15:04	ESTAT SIGNAT 11/10/2019 15:04



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1177370 7344C-NTETP-KJAPF E82629250FC5BABB1CF5296E43C3DA3311702EC6) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>



Esports

Exp. 2019/93/G697.3

CONVOCATORIA 2019 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARRAGONA, PARA LA LÍNEA DE SUBVENCIONES 2.1: PROGRAMAS A, B C

ESTRUCTURA LOGÍSTICA DE LAS ENTIDADES CONSISTENTE EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE FEDERADO Y FORMACIÓN DEL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR POR LOS RESULTADOS DEL AÑO 2018

1. OBJETO

El objeto del presente acto es convocar, dentro del ejercicio presupuestario 2019, la concesión de subvenciones dirigidas a entidades y asociaciones deportivas del término municipal de Tarragona, con los siguientes objetivos:
Programa estructura y logística.

Promoción del deporte federado y formación y promoción del deporte en edad escolar por los resultados obtenidos durante el año 2018, motivando su dedicación deportiva y colaborando en su desarrollo técnico, teniendo especial atención de su formación humana y social.

2.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la concesión de las subvenciones es el de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por las Bases Reguladoras de las convocatorias de concesión de subvenciones en materia deportiva del Ayuntamiento de Tarragona, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona de fecha 21 de mayo de 2019, con núm. de inserción 235, pág. 1-15, y que se pueden encontrar en la página web municipal, en la dirección <http://www.tarragona.cat>.

Todos los contenidos que aquí no se especifiquen quedan establecidos en las Bases Reguladoras indicadas.

3.- FINANCIACIÓN

El importe máximo inicialmente disponible durante el año 2019 para el otorgamiento de las subvenciones previstas en esta convocatoria será de 100.000€.

DOCUMENT Convocatòria (ENI): 2019-93-G697.3-1177370-Convocatoria clubs (castellà)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 7344C-NTETP-KJAPF Pàgina 2 de 9	SIGNATURES 1.- Joan Anton Font Monclús, [02.00] Secretari General, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA. Aprobació del document 11/10/2019 15:04	ESTAT SIGNAT 11/10/2019 15:04



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1177370-7344C-NTETP-KJAPF-E82629250FC5BABB1CF5236E43C3DA3311702EC6) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>



Esports

Las subvenciones tendrán la consideración de gastos públicos y la efectividad de las mismas quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente, y se satisfarán con cargo a la aplicación presupuestaria 01070-34110-48900 del presupuesto municipal para el ejercicio 2019.

En el supuesto que con el total de las subvenciones concedidas no se agote la respectiva partida presupuestaria, el órgano competente para resolver, podrá determinar, o bien la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, o bien la transferencia de los créditos remanentes a otra partida presupuestaria para trasladar la cantidad no aplicada a posteriores resoluciones atendiendo la posibilidad de excedente en las convocatorias abiertas.

La efectividad de esta cuantía quedará condicionada a la declaración de disponible de crédito como consecuencia de las circunstancias antes mencionadas.

4.- BENEFICIARIOS

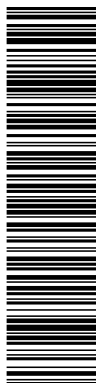
Pueden optar a estas subvenciones municipales todas aquellas entidades y asociaciones deportivas del término municipal de Tarragona, siempre que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria, los objetivos básicos de las cuales sean el fomento, el desarrollo y la práctica continuada de la actividad física y deportiva en nuestro municipio.

5.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Para ser beneficiario de la subvención, los clubes y entidades Deportivas, han de cumplir los siguientes requisitos:

- Estar legalment constituïda como entidad Deportiva, tener presencia y base social en la ciudad de Tarragona y tener una antigüedad mínima de un año.
- Estar inscritas en el Registro de entidades municipales del Ayuntamiento de Tarragona.
- Cumplir con la Ley de Protección a la infancia y adolescencia.
- No estar incluido en las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario marcadas en los párrafos 2º y 3º del art. 13 de la LGS.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AET, con las obligaciones económicas con la TGSS y no tener deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Tarragona.

DOCUMENT Convocatòria (ENI): 2019-93-G697.3-1177370-Convocatoria clubs (castellà)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 7344C-NTETP-KJAPF Pàgina 3 de 9	SIGNATURES 1.- Joan Anton Font Monclús, [02.00] Secretari General, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA. Aprobació del document 11/10/2019 15:04	ESTAT SIGNAT 11/10/2019 15:04



Esports

- No recibir subvenciones, por el mismo concepto, de otros departamentos o unidades del Ayuntamiento de Tarragona o de sus organismos autónomos.

6.- DOCUMENTACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes, de conformidad con las disposiciones de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presentarán electrónicamente a través de la instancia genérica que aparece en los sección E-Tràmits de la web municipal www.tarragona.cat, adjuntando el formulario estándar de la subvención desde el Departamento de Deportes, que deberá ser firmada en formato electrónico.

Los documentos a presentar son los que constan indicados en las Bases reguladoras de la subvención.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes se valorarán en función de las líneas previstas en las Bases Reguladoras, Línea 1.

8.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Órgano competente para la ordenación:

El órgano competente para la ordenación del procedimiento es la consejería competente en materia de Deportes, a través del departamento que corresponda.

Órgano competente para la instrucción:

El Órgano competente para la instrucción del procedimiento es la consejera delegada en materia de Deportes.

Comisión de evaluación:

Estará formada por un Presidente/a, un Secretario/a y vocales representantes de cada uno de los partidos políticos representados en el Consistorio mediante voto ponderado y un técnico deportivo con voz pero sin voto. Se considerará válidamente constituida en segunda convocatoria con la asistencia del Presidente/a, Secretario/a y al menos uno de sus vocales.

DOCUMENT Convocatòria (ENI): 2019-93-G697.3-1177370-Convocatoria clubs (castellà)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 7344C-NTETP-KJAPF Pàgina 4 de 9	SIGNATURES 1.- Joan Anton Font Monclús, [02.00] Secretari General, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA. Aprobació del document 11/10/2019 15:04	ESTAT SIGNAT 11/10/2019 15:04



Esports

Órgano competente para la resolución:

El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Alcalde u órgano que lo sea para la disposición del gasto.

9.- CRITERIO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Con carácter general, el abono de la subvención tendrá carácter de pago post-pagable una vez se haya justificado.

10.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El plazo para presentar la justificación será de tres meses a contar desde la finalización del plazo para la realización de la actividad o aplicación del fondo y en cualquier caso, antes del 20 de enero del ejercicio siguiente al de la convocatoria; sin perjuicio de la prórroga del plazo de ejecución o justificación que, si se tercia, se pueda conceder.

Se admitirán los justificantes de gastos realizados con anterioridad a la notificación de la resolución de la concesión, siempre que estén directamente relacionados con la ejecución de la actuación subvencionada.

El órgano que concede podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

La justificación de la subvención por parte del beneficiario se realizará, con carácter general, mediante la modalidad de cuenta justificativa salvo en los supuestos en que concurran las circunstancias previstas para utilizar la justificación por módulos o estados contables.

La cuenta justificativa simplificada deberá contener la siguiente documentación:

- Una relación clasificada de los gastos del coste total de la actividad, con identificación del documento, fecha de emisión, acreedor, importe, objeto del gasto y fecha de pago. Estos gastos deben corresponder al mismo ejercicio en el que se desarrolló la actividad (2018).
- Un balance económico del año subvencionado (2018), en que se ponga de manifiesto el resultado de la actividad, así como las subvenciones y otros ingresos que la hayan financiado. En ningún caso, los importes percibidos por el beneficiario en concepto de subvención, ayudas, ingresos o recursos, tanto

DOCUMENT Convocatòria (ENI): 2019-93-G697.3-1177370-Convocatoria clubs (castellà)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 7344C-NTETP-KJAPF Pàgina 5 de 9	SIGNATURES 1.- Joan Anton Font Monclús, [02.00] Secretari General, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA. Aprobació del document 11/10/2019 15:04	ESTAT SIGNAT 11/10/2019 15:04



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1177370-7344C-NTETP-KJAPF-E82629250FC5BABB1CF5236F43C3DA3311702EC6) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>



Esports

públicos como privados, pueden superar el coste real de la actividad subvencionada.

El órgano concesionario, a través del departamento gestor y responsable de la comprobación de la adecuada justificación y tramitación del expediente de aprobación, podrá comprobar mediante muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. A tal fin, podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de los gastos seleccionados (facturas), sin perjuicio del control financiero por parte de la Intervención General.

11.- PLAZOS

El plazo de presentación de las solicitudes comienza el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y finalizará 20 días naturales después de la fecha de su publicación.

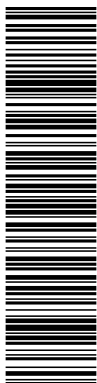
12. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud.

Será órgano instructor la consejera delegada de Deportes, quien, a la vista del expediente y del informe de valoración de la Comisión de valoración formulará propuesta de resolución provisional de concesión o denegación de las subvenciones, la cual se publicará en el módulo de ayudas y subvenciones de la Sede electrónica. Se prescindirá de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones presentadas en su caso por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva, que firmará el alcalde u órgano que lo sea para la disposición del gasto.

La resolución definitiva se notificará a los interesados y, deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1177370-7344C-NTETP-KJAPF-E82629250FC5BABB1CF5296F43C3DA3311702EC6) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>



Esports

de la subvenció, activitat/es para la que se concede la subvención y su cuantía.

Una vez notificada la concesión de la subvención, si en el plazo de 10 días hábiles no se manifiesta lo contrario, se entiende aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

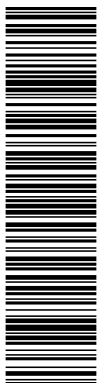
Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado o notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

Contra la resolución de concesión o denegación de las ayudas, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación o bien de la ingreso de la subvención, o directamente recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

13.- REINTEGRO Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS

- 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas la exigencia del interés de demora des del momento del pago de la subvención de conformidad con lo que dispone la LGS i el RLGS.
- 2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente con tendencia a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el grado de incumplimiento de la actividad objeto de la subvención, respetando el principio de proporcionalidad.
- 3. De acuerdo con lo que dispone el art. 17.3.n) de la LGS se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

Posibles incumplimientos	Porcentaje a reintegrar
Obtención de la subvención falseando o ocultando condiciones	100



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1177370-7344C-NTETP-KJAPF-E82629250FC5BABB1CF529E43C3DA3311702EC6) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mijanzant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>



Esports

Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud	100
Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó solicitud	Proporcional al no completado
Incumplimiento de las medidas de difusión de la subvención	40
Incumplimiento de la obligación de justificación	100
Justificación insuficiente	Proporcional al no justificado
Demora en la presentación de la justificación	Del 30% al 50%
Incumplimiento de las otras obligaciones como beneficiario	Proporcional a les condiciones no completadas

14.- PUBLICIDAD

Sin perjuicio de la tramitación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de las subvenciones concedidas y su posterior publicación en el Portal del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 20, apartado 8º, letra b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberán publicar en el Boletín Oficial de la Provincia las subvenciones concedidas cuando, consideradas individualmente, superen los 3.000€, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Si bien, cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 €, será suficiente con la publicación de un extracto de las mismas en la sede electrónica del Ayuntamiento. Este extracto deberá contener como mínimo la expresión de la convocatoria, entidades beneficiarias y cuantía de las subvenciones.

15.- PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA

De conformidad con el art 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública i buen gobierno, se establecen

DOCUMENT Convocatòria (ENI): 2019-93-G697.3-1177370-Convocatoria clubs (castellà)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 7344C-NTETP-KJAPF Pàgina 8 de 9	SIGNATURES 1.- Joan Anton Font Monclús, [02.00] Secretari General, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA. Aprobació del document 11/10/2019 15:04	ESTAT SIGNAT 11/10/2019 15:04



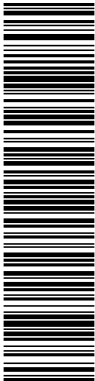
Esports

los principios éticos y las reglas de conducta a los cuales han de adecuar la actividad las personas beneficiarias de la subvención:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- c) La transparencia de las actividades financiadas por el sector público.
- d) El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades o cargos públicos, o a funcionarios públicos u otro empleado público a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.
- e) El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad o cargo público, o sobre el funcionario público u otro empleado público, para obtener una actuación en beneficio propio o de terceros, repetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstención, y garante de la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervengan por razón del cargo o puesto de trabajo.
- f) El ajuste de la gestión y la aplicación de los recursos públicos a la legalidad y a las finalidades para las que se han concebido.
- g) El rendimiento de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias.
- h) La utilización de la información a la que tienen acceso en beneficio del interés público, sin obtener ninguna ventaja propia o ajena.
- i) El compromiso general y directo para la calidad de los servicios que preste y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- j) La buena fe.
- k) No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o a funcionario público u otro empleado público, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.
- l) No obtener ni tratar de obtener la información o influir en la toma de decisiones de manera deshonesta.
- m) El compromiso de proporcionar información actualizada y no engañosa en la actuación comprobadora de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.
- n) El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en el caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un

DOCUMENT Convocatòria (ENI): 2019-93-G697.3-1177370-Convocatoria clubs (castellà)	IDENTIFICADORS		
ALTRES DADES Codi per a validació: 7344C-NTETP-KJAPF Pàgina 9 de 9	<table><tr><td>SIGNATURES 1.- Joan Anton Font Monclús, [02.00] Secretari General, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA. del document 11/10/2019 15:04</td><td>ESTAT SIGNAT 11/10/2019 15:04</td></tr></table>	SIGNATURES 1.- Joan Anton Font Monclús, [02.00] Secretari General, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA. del document 11/10/2019 15:04	ESTAT SIGNAT 11/10/2019 15:04
SIGNATURES 1.- Joan Anton Font Monclús, [02.00] Secretari General, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA. del document 11/10/2019 15:04	ESTAT SIGNAT 11/10/2019 15:04		



Esports

mes a contar desde el día siguiente de su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

EL SECRETARIO GENERAL
Joan Anton Font Monclús